



DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



III LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE A LAS PERSONAS JÓVENES SE LES OTORQUE UN SUBSIDIO PARA RENTA DE VIVIENDA.**

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
III LEGISLATURA.  
PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada Daniela Gicela Alvarez Camacho**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional III Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96, 118 y 120, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE A LAS PERSONAS JÓVENES SE LES OTORQUE UN SUBSIDIO PARA RENTA DE VIVIENDA**. Al tenor de la de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



A efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa de ley se presenta en los siguientes términos:

**I. Encabezado o título de la propuesta**

Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un inciso al artículo 55 de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México.

**II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver**

La presente Iniciativa busca establecer en la Ley de Vivienda de la Ciudad de México el derecho de las personas jóvenes menores de 29 años a recibir un apoyo económico para la renta de vivienda, particularmente para personas jóvenes quienes estudian o trabajan y tienen ingresos menores a la media.

**III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso.**

No aplica.

**IV. Argumentos que la sustentan.**

La vivienda constituye la base de la estabilidad y la seguridad de los individuos y las familias. Es el centro de nuestra vida social, emocional y a veces económica y debería ser un santuario donde vivir en paz, con seguridad y dignidad.



El derecho a una vivienda adecuada fue reconocido como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Otros tratados internacionales de derechos humanos han reconocido o mencionado desde entonces el derecho a una vivienda adecuada o algunos de sus elementos, como la protección del hogar y la privacidad.<sup>1</sup>

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, señala que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.<sup>2</sup>

Una vivienda adecuada debe brindar más que cuatro paredes. Deben cumplirse ciertas condiciones para determinar si se puede considerar que determinadas formas de vivienda constituyen una “vivienda adecuada”. Estos elementos son tan fundamentales como la oferta y disponibilidad básicas de vivienda. Para que una vivienda sea adecuada, debe reunir como mínimo los siguientes requisitos:

---

<sup>1</sup> <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-housing/human-right-adequate-housing#:~:text=El%20derecho%20a%20una%20vivienda%20adecuada%20fue%20reconocido%20como%20parte,Sociales%20y%20Culturales%20de%201966.>

<sup>2</sup> [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION\\_POLITICA\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_8.2.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_8.2.pdf)



- Seguridad de la tenencia: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
  
- Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos.
  
- Asequibilidad: la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.
  
- Habitabilidad: la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.
  
- Accesibilidad: la vivienda no es adecuada si no se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.



- Ubicación: la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.

- Adecuación cultural: la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.<sup>3</sup>

La Ciudad de México (CDMX), una de las urbes más pobladas del mundo, alberga 9 millones 209 mil 944 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (Inegi). Aunque el rango de edad más numeroso en la capital corresponde a personas de 25 a 29 años, con 752 mil 289 individuos, existen tres alcaldías donde la población de 15 a 19 años es mayoritaria.



Fuente: Infobae

<sup>3</sup> Folleto informativo del ACNUDH sobre el derecho a una vivienda adecuada



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



## Nota sobre las tres alcaldías de CDMX donde vive

### la gente más joven.<sup>4</sup>

#### Tláhuac

“En esta alcaldía del sur de la CDMX, el grupo de edad más numeroso corresponde a personas de 15 a 19 años, seguido por los jóvenes de 20 a 24 años. Con una extensión territorial de 86.30 km<sup>2</sup>, Tláhuac cuenta con una densidad poblacional de 4 mil 128.7 habitantes por km<sup>2</sup>. Su población total es de 392 mil 313 personas, dividida en 202 mil 123 mujeres y 190 mil 190 hombres.

#### Tlalpan

Tlalpan, ubicada también al sur de la capital, presenta un patrón similar al de Tláhuac, con una mayoría de jóvenes de 15 a 19 años, seguidos por el rango de 20 a 24 años. Según el Inegi, esta alcaldía tiene una extensión de 86.30 km<sup>2</sup> y una densidad de 4 mil 128.7 habitantes por km<sup>2</sup>. Su población asciende a 699 mil 928 habitantes, de los cuales 365 mil 51 son mujeres y 334 mil 877 son hombres.

---

<sup>4</sup> Portal Infobae, por Israel Aguilar Esquivel : “Estas son las tres alcaldías de CDMX donde vive la gente más joven” disponible en: <https://www.infobae.com/mexico/2024/07/11/estas-son-las-tres-alcaldias-de-cdmx-donde-vive-la-gente-mas-joven/#:~:text=La%20mayor%20parte%20de%20la,25%20a%20los%2029%20a%C3%B1os.>



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



### **Venustiano Carranza**

En el centro de la CDMX, Venustiano Carranza se distingue por ser otra de las demarcaciones donde el grupo predominante es el de 15 a 19 años, seguido por el de 20 a 24 años. Con una extensión de 34.04 km<sup>2</sup>, esta alcaldía tiene una densidad poblacional más elevada, alcanzando 12 mil 535.9 habitantes por km<sup>2</sup>. Su población total es de 443 mil 704 personas, divididas entre 233 mil 586 mujeres y 210 mil 118 hombres.

Estas cifras reflejan la diversidad etaria en la capital mexicana y destacan la preponderancia de la población joven en algunas de sus alcaldías.”

En esta nota, se destaca un área de oportunidad en las tres alcaldías en comento, ya que en ellas se podrían iniciar un programa piloto para otorgar estos subsidios de apoyo para la renta de vivienda.

En la Ciudad de México, el acceso a una vivienda digna se ha convertido en un desafío complejo para los jóvenes menores de 29 años. Diversos factores económicos, laborales y de mercado inmobiliario han hecho que la posibilidad de comprar o rentar una vivienda en condiciones adecuadas sea cada vez más remota para esta generación, que enfrenta un escenario de incertidumbre y precariedad en este ámbito.



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



Muchos jóvenes en la Ciudad de México perciben ingresos bajos o inestables, debido en parte a la naturaleza de los trabajos disponibles, que suelen ser temporales, de medio tiempo, o con contratos por honorarios. Según datos recientes, el salario promedio de los jóvenes en la capital está lejos de poder cubrir el costo de una vivienda en zonas bien conectadas o en áreas cercanas a sus centros de estudio o trabajo. Con los precios de las rentas y los requisitos de enganche para créditos hipotecarios fuera de su alcance, muchos jóvenes se ven obligados a compartir vivienda, vivir en condiciones precarias, o desplazarse a las periferias.

El aumento en los precios de renta y de propiedad en la Ciudad de México ha superado el crecimiento salarial en los últimos años. Las zonas centrales y con mejores conexiones de transporte son cada vez más costosas, debido a la alta demanda y a fenómenos como la gentrificación. Esta situación se agrava por la falta de oferta de viviendas de bajo costo destinadas a jóvenes, limitando las opciones de vivienda en áreas bien ubicadas. Este contexto lleva a muchos jóvenes a tener que elegir entre vivir lejos de sus lugares de trabajo o aceptar una vivienda en condiciones desfavorables.

El acceso a financiamiento o subsidios para la compra de vivienda también es un obstáculo para esta generación. La mayoría de los créditos hipotecarios en México requieren un historial crediticio sólido, un salario estable y un ahorro previo considerable para cubrir el enganche.



El precio de la vivienda se ha alejado cada vez más de la realidad de los salarios en México, o que ha generado dificultades importantes en el acceso a un hogar entre las personas especialmente, los más jóvenes.

De acuerdo con Enrique Margain Pitman, director ejecutivo de crédito a particulares en HSBC México, una persona debe ganar alrededor de 48,000 pesos mensuales para comprar una casa o departamento en la actualidad, ya que el pago mensual de una hipoteca promedio aumentó 17.82% en los últimos cinco años.

El especialista ejemplificó que, en la actualidad, la mensualidad de una hipoteca, para una vivienda promedio de 1 millón 680,000 pesos (con un enganche de 20% y una tasa de interés de 10.40%), asciende a 14,400 pesos; mientras que, en el 2019, el pago era de 9,100 pesos al mes. Al respecto señaló:

“Un joven podía tener un ingreso de 30,000 pesos para pagar una hipoteca en el 2019; hoy, ese mismo joven tendría que ganar 48,000 pesos. Actualmente, cuesta mucho más trabajo comprar una casa, esto ha provocado que los jóvenes tardan más años en salir de la casa de sus padres y describe el propio desperfilamiento en el sector hipotecario”,



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



Fuente: “Periódico El Economista”<sup>5</sup>

La dificultad para acceder a una vivienda digna tiene un impacto significativo en el bienestar de los jóvenes. La inestabilidad en la vivienda y la imposibilidad de independizarse generan una sensación de frustración y limitan el desarrollo personal y profesional. Muchos jóvenes se ven obligados a seguir viviendo con sus familias, retrasando planes de vida, como formar un hogar propio o invertir en su futuro.

A pesar de todos los esfuerzos institucionales, la industria de la vivienda en la Ciudad de México atraviesa una crisis de la que, hasta el momento, no se ve salida debido a la falta de terrenos con servicios adecuados, el costo de la construcción, el encarecimiento del financiamiento, la burocracia para la autorización de nuevos proyectos, entre otros obstáculos.

De acuerdo con Yuri Zagorin, ex presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (Canadevi) Valle de México, es complicado calcular

<sup>5</sup> Periódico El Economista, “Mensualidades más caras y salarios bajos alejan a los jóvenes del crédito hipotecario” disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/econohabitat/Mensualidades-mas-caras-y-salarios-bajos-alejan-a-los-jovenes-del-credito-hipotecario---20240709-0082.html>



el déficit habitacional de la capital, sin embargo, estima que se requieren alrededor de 40,000 hogares anuales, entre nuevos matrimonios y personas que se independizan, esto lo señalo en Marzo del 2023.<sup>6</sup>



Fuente: Periódico El Economista

Pero la realidad es que la construcción de nuevas unidades se ha quedado muy por debajo de la demanda, ya que, en el 2022, se construyeron únicamente 3,000 casas y departamentos en la urbe.

Implementar un subsidio para la renta de vivienda dirigido a personas jóvenes que estudian o trabajan en la Ciudad de México (CDMX) podría traer diversos beneficios tanto para la población como para el desarrollo de la ciudad. Entre los principales se encuentran:

### **Apoyo a la autonomía de los jóvenes**

---

<sup>6</sup> Periódico El Economista, por Samanta Escobar: “Invasiones, falta de oferta y burocracia, la realidad de l situación de vivienda en la Ciudad de México” disponible en : <https://www.economista.com.mx/econohabitat/Invasiones-falta-de-oferta-y-burocracia-la-realidad-de-la-situacion-de-vivienda-en-la-Ciudad-de-Mexico-20230330-0130.html>



- Facilitaría la independencia económica de las personas jóvenes al reducir la carga financiera asociada al costo de la vivienda.
- Ayudaría a jóvenes que migran a la ciudad para estudiar o trabajar, brindándoles estabilidad habitacional.

### **Promoción de la educación y empleo**

- Incrementaría el acceso a oportunidades educativas y laborales, ya que muchos jóvenes podrían vivir más cerca de sus escuelas, universidades o centros de trabajo.
- Podría reducir la deserción escolar al minimizar los costos asociados al transporte y la vivienda.

### **Estímulo económico local**

- Incrementaría la demanda en el mercado inmobiliario, impulsando la economía local.
- Los ingresos adicionales liberados del gasto en renta podrían ser destinados a otros sectores, como comercio y servicios.

### **Reducción de desigualdades**

- Mejoraría el acceso a vivienda digna para jóvenes de bajos ingresos, ayudando a disminuir la desigualdad social.
- Beneficiaría a mujeres jóvenes, quienes a menudo enfrentan mayores barreras económicas.
- Podría reducir la migración hacia la periferia, evitando la expansión desordenada de la ciudad y la sobrecarga en el transporte público.



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



- Incentivaría la permanencia de los jóvenes en áreas céntricas, revitalizando comunidades urbanas.

### **Beneficio ambiental**

- Al vivir cerca de sus lugares de estudio o trabajo, los jóvenes podrían reducir el uso del transporte privado y las largas distancias recorridas en transporte público, disminuyendo las emisiones contaminantes.

### **Fortalecimiento del tejido social**

- Al facilitar el acceso a vivienda en comunidades urbanas, se fomentaría una mayor participación de los jóvenes en la vida cultural, social y cívica de la ciudad.

Este tipo de subsidio también podría ir acompañado de políticas que aseguren una distribución justa y eficiente de los recursos, evitando problemas como la especulación inmobiliaria o la concentración de beneficios en sectores privilegiados.

Es importante mencionar, que, en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, establece que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, para lo cual, las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil y se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



Este ordenamiento constitucional señala en su artículo 16, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias en la Ciudad de México, por lo tanto, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la producción social y privada de vivienda.

Además, las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social. Para ello: Procurarán la construcción de la vivienda adecuada que atienda a la población de menores ingresos; Determinarán la ubicación, densidad y normas de construcción para el desarrollo de vivienda, en colaboración con los organismos federales y locales y con los promotores privados y sociales, con base en las políticas de suelo urbano y reservas territoriales; Establecerán programas que cubran al conjunto de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, favoreciendo a las personas en situación de pobreza y a los grupos de atención prioritaria, sin condicionamiento político; sin embargo esto último señalado en la Constitución está lejos de ser una realidad.

Por ello, es que presentamos esta iniciativa de Ley, que tiene como objetivo el crear un programa de vivienda para las personas jóvenes de la Ciudad de México, menores de 35 años, para que reciban un subsidio para la renta de vivienda en la Ciudad de México.

### **1. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad).**

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia,



la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su artículo 11 que los Estados Parte en el presente, reconocen el derecho de toda persona a un nivel adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuadas.

En la legislación nacional, el referente normativo en materia de vivienda se desprende de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que establece en su artículo 4o. que todas las familias tienen el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El artículo 9, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, así, las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

Así como señala, que se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.



El artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias en la Ciudad de México, por lo tanto, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la producción social y privada de vivienda.

Además, las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social. Para ello: Procurarán la construcción de la vivienda adecuada que atienda a la población de menores ingresos; Determinarán la ubicación, densidad y normas de construcción para el desarrollo de vivienda, en colaboración con los organismos federales y locales y con los promotores privados y sociales, con base en las políticas de suelo urbano y reservas territoriales; Establecerán programas que cubran al conjunto de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, favoreciendo a las personas en situación de pobreza y a los grupos de atención prioritaria, sin condicionamiento político; sin embargo esto último señalado en la Constitución está lejos de ser una realidad.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, a la suscrita, en su calidad de Diputada de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

## **VI. Denominación del proyecto de ley o decreto.**



Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un inciso al artículo 55 de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México.

**VII. Ordenamientos a modificar**

La Ley que se pretende modificar, es la Ley de vivienda para la Ciudad de México. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un inciso al artículo 55 de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México.

**VIII. Texto Normativo Propuesto**

En razón de los argumentos anteriores, la presente iniciativa de ley busca actualizar el artículo 55 para quedar de la siguiente manera:

LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 55.- La Secretaría y el Instituto, establecerán en los Programas de Vivienda, los mecanismos necesarios a fin de facilitar el acceso a una vivienda a las y los jóvenes, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Promover el fortalecimiento de sus derechos humanos; y</p> <p>II. Procurar el establecimiento de condiciones de igualdad en el entorno físico, promoviendo la equidad y la</p>	<p>Artículo 55.- La Secretaría y el Instituto, establecerán en los Programas de Vivienda, los mecanismos necesarios a fin de facilitar el acceso a una vivienda a las y los jóvenes, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Promover el fortalecimiento de sus derechos humanos; <b>con especial énfasis en el derecho a una vivienda digna y asequible;</b></p>



<p>participación social, con el propósito de ampliar la cobertura de atención para la adquisición de una vivienda y el acceso a los diversos Programas de Vivienda.</p>	<p>II. Procurar el establecimiento de condiciones de igualdad en el entorno físico, promoviendo la equidad y la participación social, con el propósito de ampliar la cobertura de atención para la adquisición de una vivienda y el acceso a los diversos Programas de Vivienda.</p> <p><b>III. Otorgar un subsidio o apoyo económico para el pago de la renta de vivienda para las personas jóvenes menores de 29 años que se encuentren estudiando o trabajando y cuyos ingresos sean menores a la media establecida para la Ciudad de México.</b></p> <p><b>Este apoyo deberá cubrir un porcentaje significativo del costo de la renta y será otorgado por un periodo renovable de 3 años, con base en la comprobación de los requisitos mencionados en la convocatoria respectiva.</b></p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

### Proyecto de Decreto

**Único.-** Se adiciona un tercer inciso al artículo 55 de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



## **Ley de Vivienda para la Ciudad de México.**

**Artículo 55.-** La Secretaría y el Instituto, establecerán en los Programas de Vivienda, los mecanismos necesarios a fin de facilitar el acceso a una vivienda a las y los jóvenes, de conformidad con lo siguiente:

I. Promover el fortalecimiento de sus derechos humanos; con especial énfasis en el derecho a una vivienda digna y asequible;

II. Procurar el establecimiento de condiciones de igualdad en el entorno físico, promoviendo la equidad y la participación social, con el propósito de ampliar la cobertura de atención para la adquisición de una vivienda y el acceso a los diversos Programas de Vivienda.

III. Otorgar un subsidio o apoyo económico para el pago de la renta de vivienda para las personas jóvenes menores de 29 años que se encuentren estudiando o trabajando y cuyos ingresos sean menores a la media establecida para la Ciudad de México.

Este apoyo deberá cubrir un porcentaje significativo del costo de la renta y será otorgado por un periodo renovable de 3 años, con base en la comprobación de los requisitos mencionados en la convocatoria respectiva.

### **Transitorios**

**PRIMERO.** – Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



III LEGISLATURA

**SEGUNDO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los 05 días del mes de febrero del 2025.

**Suscribe**

*Daniela Alvarez*

**Diputada Daniela Gicela Álvarez Camacho**

Título	iniciativa
Nombre de archivo	Iniciativa_de_Ley...vienda_final.docx
Identificación del documento	05e2c8113090279861ba9a4975082876c54ea553
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>01 / 30 / 2025</b> 01:24:04 UTC	Enviado para su firma a Daniela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.241.55.250
 VISUALIZADO	<b>01 / 30 / 2025</b> 01:24:12 UTC	Visualizado por Daniela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.55.250
 FIRMADO	<b>01 / 30 / 2025</b> 01:25:24 UTC	Firmado por Daniela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.55.250
 COMPLETADO	<b>01 / 30 / 2025</b> 01:25:24 UTC	El documento se ha completado.